



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 30 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS, que aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa; el Informe N°002-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-SUPMINJUSDH; el Memorando N°017-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP; el Informe Técnico N°002-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ; el Memorando N° 026-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP; el Informe N° 009-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios;

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos de ejercicios presupuestales fenecidos a cargo del Estado, en su artículo 7, se establece: “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del acotado Decreto Supremo, la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su abono, será expedida en primera instancia, por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, señala que, la ejecución presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios (...). Asimismo, el numeral 36.2) del artículo 36° del citado Decreto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, artículo 17° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, que regula la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que, “El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda (...);”;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que *“El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9° (...)16. Otros documentos que apruebe la DNTP (...);”*;

Que, según Informe N° 002-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-SUPMINJUSDH del 16 de enero de 2024 el Supervisor del Proyecto de la UE MINJUSDH, solicita gestionar el reconocimiento de crédito de devengado a favor del del Proveedor 2GC INMOBILIARIA & CONTRUCCION S.A.C por el Servicio para elaboración del documento equivalente para el acondicionamiento de la infraestructura del Centro Mega Alegre Huánuco-Huánuco, en el marco del proyecto de inversión con CUI N°2412545, la aprobación y trámite de pago por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), el mismo que se ejecutó a conformidad, sin embargo, la misma no se dio dentro del ejercicio 2023 por parte del área usuaria, sino hasta el 15 de enero de 2024 mediante Memorando N° 485-2024-JUS/DGDPAJ por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia a través de mesa de partes del PMSAJ (E-2024-00131);

Que, según Memorando N° 017-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 16 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos solicita al Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas aprobar el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fiscal 2023 por la prestación del único entregable de la Orden de servicio N° 174-2023, el mismo que cuenta con la conformidad del área usuaria y demás sustentos que reconocen el servicio prestado;

Que, mediante Memorando N° 026-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP del 24 de enero de 2024 la Especialista en Planificación y Presupuesto, concluye que existe disponibilidad presupuestal para dar cobertura al servicio en mención en el marco del proyecto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el año 2023 por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 24 de enero de 2024, Adquisiciones de UAF, emitió opinión favorable respecto del Reconocimiento de Créditos Devengados 2023 para el pago de la obligación por la ejecución del servicio de la Orden de Servicio N° 174-2023 a favor del proveedor, por el importe total de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, además de recomendar la opinión legal de Asesoría Legal y la correspondiente emisión del acto resolutivo de Reconocimiento de Créditos devengados 2023;

Que, mediante Informe N° 009-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del 30 de enero de 2023, la Asesora Legal emite opinión favorable, y considera procedente reconocer y autorizar el reconocimiento de créditos de devengados 2023 a favor de la empresa 2GC INMOBILIARIA & CONTRUCCION S.A.C por la obligación contraída en la Orden de Servicio N° 174-2023, al cumplirse los preceptos de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con la documentación analizada, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, demás normas precitadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el crédito devengado del Ejercicio Fiscal 2023, así como autorizar el pago del adeudo de gastos del ejercicio anterior a favor de la empresa 2GC INMOBILIARIA & CONTRUCCION S.A.C, por el Servicio para elaboración del documento equivalente para el acondicionamiento de la infraestructura del Centro Mega Alegra Huánuco-Huánuco, en el marco del proyecto de inversión con CUI N°2412545, por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), por concepto del único entregable de la Orden de Servicio N° 174-2023.

Artículo 2º.- Autorizar a la Especialista de Planeamiento y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.ejenopenal.pe).

Regístrese, y comuníquese.

Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas